



## UE: eximidas las empresas de pagar a sus trabajadores por exceso de ruido

El Tribunal de Justicia de la UE señala mediante sentencia del 19 de mayo de 2011 que las empresas cuyos trabajadores sufren una exposición diaria al ruido superior a 85 decibelios no tienen que abonar un complemento salarial como contraprestación a sus empleados. Según el Órgano de Justicia comunitario, la Directiva Europea 2003/10/CE sobre las condiciones laborales de salud y seguridad de los trabajadores frente al ruido no prevé el pago de ningún tipo de plus extra por supuestas condiciones penosas.

El citado Tribunal sí obliga, no obstante, a las compañías donde el ruido, medido sin valorar los efectos de protectores auditivos individuales, rebase la barrera de los 85 decibelios a poner en marcha las medidas pertinentes para reducir la exposición de la plantilla al sonido. Los jueces europeos consideran además que las legislaciones nacionales deben articular los mecanismos adecuados que permitan a los trabajadores apelar a las obligaciones preventivas contempladas en la norma comunitaria.

La Justicia de la UE se ha pronunciado a petición del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que previamente había elevado una serie de cuestiones prejudiciales relativas a la interpretación de la Directiva 2003/10/CE con el objetivo de resolver los recursos interpuestos por dos miembros del grupo Gerardo García S.L.

Estos trabajadores, quienes se dedican a la e ...